



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2024 16:42:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000226-2024-OGA-SG/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N°000119-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2024; con escrito s/n registrado con Expediente N° 72640 de fecha 23 de mayo de 2024, Carta N°000392-2024-OGA-SG/MC de fecha 03 de junio 2024; Memorando N° 001926-2024-PP-DM/MC de fecha 06 de junio de 2024; Memorando N° 001065-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000119-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - IMPONER de forma solidaria la sanción administrativa de multa ascendente a 1.125 UIT, contra María Annelis Romero Lazo, identificada con DNI N° 41335453 y Victoria Luz Anco Paz, identificada con DNI N° 29699794, por ser responsables de las intervenciones ejecutadas, no autorizadas por el Ministerio de Cultura (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N°000123-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material advertido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N°000119-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2024 de fecha 02 de mayo de 2024 (paginas 11), respecto a la valoración cultura de la Zona Monumental de Yanahuara, al haber señalado por error "1.125 UIT"; cuando lo correcto es "1.5 UIT", permaneciendo inalterable los demás extremos de dicha Resolución. "

Que, con escrito s/n registrado con Expediente N°72640 de fecha 23 de mayo de 2024, ingresó por mesa de parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la administrada María Annelis Romero Lazo, la solicitud al Beneficio de Descuento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de septiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC "**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**" (en adelante, Directiva N°008-2020-SG/MC) establece lo siguiente:

"6.4 De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento

6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de 10 días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.

c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución".

Que, mediante Carta N°000392-2024-OGA-SG/MC de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Administración, cumple con remitir a la administrada Maria Annelis Romero Lazo y Victoria Luz Anco Paz, la simulación del Descuento 5% de la multa impuesta;

Que, con Memorando N°001926-2024-PP-DM/MC de fecha 06 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunica a la Oficina General de Administración, que no ha sido notificada de proceso judicial interpuesto por los administrados;

Que, con Memorando N°001065-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, informa que las administradas Maria Annelis Romero Lazo y Victoria Luz Anco Paz, no han presentado recurso impugnatorio a la Resolución Directoral N° 000119-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2024 y Resolución Directoral N° 000123-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2024;

Que, con fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería, ha realizado la verificación y validación del abono efectuado por la administrada Maria Annelis Romero Lazo, por el importe de S/. 7,338.75 (Siete mil trescientos treinta y ocho y 75/100 soles) como pago del Beneficio de Descuento del 5% de la multa impuesta, con número de Recibo de Caja N°001-0029002 de fecha 27 de junio de 2024, a favor de la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura;

Que, la administrada, ya realizó su pago por Descuento de la multa impuesta, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.2, así como en el Anexo 02 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, acogiéndose al Descuento del 5%;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la sanción de multa de 1.5 UIT impuesta a la administrada, debe ser cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, dentro del Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MC, donde se establece que la multa a aplicarse se calcula sobre la base del monto de la UIT vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, finalmente de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Descuento del 5% de la multa, formulada por parte de la administrada Maria Annelis Romero Lazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el pago de **1.425 UIT**, que equivale a **S/ 7,338.75 (Siete mil trescientos treinta y ocho y 75/100 soles)**, por el Beneficio de Descuento del 5% de la multa impuesta.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR el Beneficio de Descuento 5% de la multa impuesta; debiendo efectuar el abono en la cuenta en Soles N° 00-068-233844 o al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 y cuenta corriente Interbank N°200-3000997542 debiendo la administrada acreditar mediante documento el pago efectuado a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura remitiendo un escrito y la constancia de pago a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual> o de forma presencial en mesa de partes del Ministerio de Cultura o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las administradas Maria Annelis Romero Lazo y Victoria Luz Anco Paz.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE N°005-SDDARE-2023
SUMILLA : SOLICITO DESCUENTO DE PAGO DE MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE CULTURA

folios 05.
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE CULTURA

MARIA ANNELIS ROMERO LAZO identificado con DNI N° 41335453, señalando domicilio real en Avenida Lima N°425, Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa, con domicilio procesal en **Calle Palacio Viejo N°216 Oficina 302 del Cercado provincia y departamento de Arequipa**, autorizando notificaciones electrónicas en eraarequipa@gmail.com y celular 9844444540 procedo a manifestar lo siguiente:

Al amparo de la Directiva N° 008-2020-SG/MC la cual dispone los *“Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el patrimonio cultural de la nación”*

I. SOLICITO.-

Se aplique el descuento de la multa de **1.5 UIT** impuesta por la **RESOLUCION DIRECTORAL N°000119-2024- DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 02 de mayo de 2024, por ser responsables de las intervenciones ejecutadas, no autorizadas por el Ministerio de Cultura, verificadas en el inmueble ubicado en el Pueblo Tradicional Yanahuara, Calle Lima N° 425, Mz. M1, Lote 7, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, notificada el 14 de mayo de 2024.

Por lo que estando dentro del plazo legal, y conforme al anexo 2 de la Directiva N°008-2020-SG/MC, SOLICITO el descuento del **5 % de la multa.**

II. ANEXOS.-

- 2.1. Copia DNI del recurrente.
- 2.2. Resolución Directoral N°000119-2024.
- 2.3. Anexo 6 de la Directiva N°008-2020-SG/MC.

POR LO EXPUESTO: A Usted pido acceder.

Arequipa, 22 de mayo de 2024.



MARIA ANNELIS ROMERO LAZO
DNI N°41335453

959 359085

eraarequipa@gmail.com

calle Palacio viejo 216 of. 302 Cercado.





ANEXO 06

FORMULARIO DE SOLICITUD

FORMULARIO	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Solicitud de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el Ministerio de Cultura

I. DATOS DEL OBLIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	N° DE PARTIDA REGISTRAL
Maria Anaelis Romero Lozo	

D.N.I.	RUC	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
41335453		984444540	eraarequipa@gmail.com

DOMICILIO		
Calle Lima N° 425 Mz. M3 Lote 7.		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Yanahuara	Arequipe	Arequipe.

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	N° D.N.I.

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico consignado en este formulario, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en la casilla electrónica del Ministerio de Cultura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N°	00019 - 2024 - D6 DP - VMPCIC / MC
FECHA DE NOTIFICACIÓN	34 de mayo de 2024
MULTA A DESCONTAR	1.5 UIT
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	





III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

CUOTA INICIAL	10%	20%	30%	40%
OTRA				
FRACCIONAMIENTO		NÚMERO DE MESES		
APLAZAMIENTO		NÚMERO DE MESES		

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
UIT		SOLES	



FIRMA DEL OBLIGADO/ REPRESENTANTE LEGAL

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si no lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; asimismo, se comunicará al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

IV. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

MARCAR (X)

Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple del cargo de presentación del desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa que impone la multa.	





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por LAZARTE
MARINO Fernando Alonso FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 18:21:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

San Borja, 11 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 001065-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Para : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO**
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

Asunto : **Información sobre interposición de Recursos**
Administrativos de las administradas María Annelis Romero
Lazo y Victoria Luz Anco Paz.

Referencia : **MEMORANDO N° 001403-2024-OGA-SG/MC**

Tengo a bien dirigirme a usted y saludarla cordialmente, en atención al asunto y documento de la referencia, se comunica que, a la fecha de la presente, ninguno de las administradas ha presentado recursos administrativos contra la Resolución Directoral N° 000119-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 02 de mayo de 2024 o la Resolución Directoral N° 000123-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 10 de mayo de 2024.

Atentamente,

FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL

FLM/lsc



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 13:50:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Junio del 2024

CARTA N° 000392-2024-OGA-SG/MC

Señora:

MARIA ANNELIS ROMERO LAZO
CALLE PALACIO VIEJO N° 216, OFIC. N° 302
AREQUIPA
eraarequipa@gmail.com**Presente.-****Asunto : SOLICITO DESCUENTO DE PAGO DE MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE CULTURA.****Referencia : a) Carta con Registro N° 72640**
b) Resolución Directoral N° 000123-2024-DGDP-VMPCIC

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se le impone la multa ascendente a **1.5 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT)**, vigente a la fecha de pago.

Al respecto, es necesario hacer las precisiones siguientes:

1. A través de la Resolución Directoral N°000123-2024-DGDP-VMPCIC/MC, del 10 de mayo de 2024, se dispone la aplicación de **MULTA DE 1.5 UIT**, contra la señora **MARIA ANNELIS ROMERO LAZO**, identificado con DNI N°41335453, por ser responsable de la ejecución de la obra privada inconsulta, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Con Carta con Registro N°72640 de fecha 23 de mayo de 2024, presentada en mesa de partes del Ministerio de Cultura Arequipa, solicita el descuento del 5% por la **multa de 1.5. UIT.**
3. Cabe precisar, la solicitud presentada deberá estar conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 y al Anexo 03 de la Directiva N° 008- 2020-SG/MC, ***"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC***, ciñéndose al Descuento 5%, de acuerdo a la normativa señalada anteriormente.
4. En ese sentido, hacemos referencia al cuadro de simulación correspondiente al beneficio de Descuento del 5% al que puede acogerse, tomando en cuenta el siguiente detalle:

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2024 12:22:54 -05:00Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SIMULADOR DESCUENTO 5% DE LA MULTA IMPUESTA DE 1.5 UIT			
Nombre y apellido de la Administrada			
MARIA ANNELIS ROMERO LAZO Y VICTORIA LUZ ANCO PAZ.			
Numero de RD		RD. 000123-2024-DGDP-VMPCIC/MC	
concepto	PRE-COACTIVO	5%	
		S/ 7,725.00	S/ 386.25
A PAGAR			S/ 7,338.75
Año UIT	2024	Multa en uit	1.500
Valor de la U	5150		

Sobre el particular, podrá cancelar a favor de este Ministerio o en la cuenta recaudadora en Soles N° 00-068233844 ó CCI 018-068-00006823384477 cuentas del Banco de la nación, y N° 200-3000997542 Cuenta Corriente Soles del Banco Interbank, asimismo, deberá informar sobre el abono de forma documentada a la Oficina General de Administración y/o al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALC/aca

